

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

**ARTICULO DE OFICIO.**

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 6 de Octubre.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Habiéndose padecido algunos errores al publicar en la Gaceta de 4 del corriente los pliegos de condiciones para la subasta de 25,000 varas de paño con destino á vestuario para los presidiarios, aprobada por Real orden de 26 de Setiembre último, se reproducen á continuacion convenientemente rectificadas.

*Pliego de condiciones aprobado por S. M. en Real orden de esta fecha, con sujecion al cual se subasta la adquisicion de 25,000 varas de paño con destino á vestuario para los presidiarios.*

1.ª La subasta para las 25,000 varas de paño con destino á los presidios del reino, se verificará con arreglo al adjunto pliego de condiciones aprobado por S. M. en esta fecha.

2.ª El tipo para la licitacion será de 23 rs. por cada vara de paño. Se admitiran proposiciones parciales de menor cantidad, con tal que no bajen de 3,000 varas. Las entregas, cuando fueren mas de una, se harán en tres partes iguales de 30 en 30 dias lo mas tarde, á contar desde la fecha de la adjudicacion definitiva del remate.

3.ª Para presentarse como licitador deberá el proponente acreditar, con la correspondiente carta de pago, haber hecho en la Caja general un depósito en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras al precio de cotizacion del dia anterior al de la subasta, equivalente al 2 por 100 del precio total á que resulten las varas de paño que se proponga contratar.

4.ª Las proposiciones se redactarán en esta forma:

«Conformándome con todas las condiciones fijadas en el pliego aprobado por S. M. en 26 de Setiembre próximo pasado para contratar 25

mil varas de paño con destino á los presidios del reino, me obligo á entregar (tantas) varas en (tales) plazos en el Depósito de efectos de la Direccion del ramo, á razon de..... reales.... céntimos cada vara.»

No se admitiran milésimas ó fracciones de céntimos. Las cantidades se escribirán en letra clara é inteligible. En vez de firma se pondrá un lema.

5.ª Se dará preferencia á las proposiciones en el orden siguiente:

1.ª A las que ofrezcan el paño á menor precio.

2.ª A los que lo entreguen en plazos mas breves. En igualdad de circunstancias se tendrá por mejor proposicion la que comprenda mayor número de varas. Ofrecida una cantidad de varas se entenderá que lo es con iguales condiciones cualquiera fraccion de la misma que resulte necesaria para completar las 25,000 contratadas.

6.ª La proposicion á que se refiere la condicion 4.ª se incluirá dentro de un sobre, que dirá: *Proposicion.* Bajo otro sobre rotulado: *Depósito,* se pondrá la carta de pago equivalente al 2 por 100 del precio total de las varas de paño que comprenda la proposicion, expresándose en papel aparte, que firmará el interesado, el domicilio del proponente y el nombre del autor ó de la sociedad á que corresponda el lema. El pliego con la proposicion y el depósito se colocarán dentro de otro cuyo sobre escrito será el lema.

7.ª El pliego con los documentos referidos ha de quedar en poder del Presidente de la subasta antes de dar la hora fijada para principiar el acto, y una vez entregado no podrá retirarse.

8.ª La subasta tendrá lugar á la una del dia 30 de Octubre próximo en las provincias de Barcelona, Granada, Salamanca, Segovia, Sevilla y Valencia ante los Gobernadores, desempeñando las funciones de Secretario un Oficial de Gobierno; y en Madrid en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, ante Escribano público, presidiendo el acto el señor Director general de Establecimientos penales, con asistencia de un Oficial del Negociado de presidios.

9.ª Al dar la una, el Presidente hará leer las condiciones para la subasta. En seguida se extenderán tantas cédulas con los números 1, 2, 3 etc., cuantos sean los pliegos presentados. Acto continuo se tomará un pliego se leerá el lema; y extrayéndose á la suerte una cédula, se le pondrá el número que haya salido, verificándose lo propio con los demás pliegos hasta que todos queden numerados. Concluida la operacion se procederá á dar lectura de las proposiciones por el orden de preferencia que hubiesen alcanzado los lemas en el sorteo.

10. Es inadmisibe toda proposicion que no se haga buena con el comprobante íntegro del depósito que establece la condicion 3.ª, ó que altere la redaccion de la 4.ª, que es á la que deben ajustarse exactamente las que se presenten.

11. El Presidente de la subasta declarará mejores proposiciones las mas ventajosas, y en seguida abrirá los pliegos de los lemas aceptados para adjudicar provisionalmente el remate á favor de los proponentes, si resultare íntegro el depósito de cada uno. Si no apareciesen enteramente comprobados ambos extremos se tendrá la proposicion ó proposiciones por no recibidas, y se considerarán como mejores las mas ventajosas de las restantes si reuniesen todos los requisitos prevenidos; mas si faltare alguno, serán tambien desechadas examinándose por el Presidente las que queden para adjudicar provisionalmente el servicio á la mas favorable ó favorables, siempre que concurren en ellas todos los requisitos establecidos.

12. Si las proposiciones mas ventajosas fuesen iguales á otra ú otras, se abrirá en el acto una licitacion por espacio de 15 minutos entre sus autores ó representantes; pero transcurridos los 15 minutos sin hacerse por los mismos alguna mejora, se tendrán como proposiciones mas favorables entre ellas las de los lemas que hayan obtenido los números mas bajos en el sorteo.

13. Conocidas definitivamente las proposiciones mas ventajosas, el Presidente adjudicará á su autor ó autores el remate, levantando el ac-

ta correspondiente, que los Gobernadores remitirán por el primer correo al Ministerio de la Gobernacion, dando en seguida conocimiento por telégrafo del precio en que se haya adjudicado el servicio, y del nombre del licitador. Los pliegos que contengan las cartas de pago de los demas proponentes, se devolverán á las personas que acrediten haberlos presentado.

14. El Presidente retendrá los depósitos de la mejor ó mejores proposiciones, y su autor ó autores quedarán obligados á aumentarlos en un 3 por 100 de la cantidad total á que resulten las varas de paño contratadas antes de que se otorgue la escritura, con el fin de que en ella se haga expresion de las cartas de pago de ambos depósitos, equivalentes al 5 por 100 del valor del contrato, por quedar afecto su importe á la responsabilidad proveniente del mismo.

15. Declarada por S. M. la adjudicacion definitiva del remate, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta de la Direccion de Establecimientos penales los gastos de ella y de una copia, como tambien la satisfaccion al Escribano del papel sellado y de los derechos que le correspondan por la asistencia á la subasta.

16. El depósito que marca la condicion 3.ª permanecerá subsistente en calidad de fianza del contrato, y sujeto además á la responsabilidad que establece el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si el rematante no otorga la escritura dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comunicó la Real orden con la aprobacion definitiva del remate, en cuyo caso podrá la Administracion contratar de nuevo el servicio, respondiendo para sus resultados el referido depósito.

17. El anuncio para esta subasta se insertará en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias, remitiéndose por los Gobernadores un ejemplar á la Direccion de Establecimientos penales.

Madrid 26 de Setiembre de 1863  
—El Director, Antonio de Mena y Zorrilla.—Aprobado.—Vaamonde

Pliego de condiciones aprobado por S. M. en Real orden de esta fecha para contratar la adquisicion de 25.000 varas de paño con destino á vestuario para los presidios d l reino.

4.ª La Direccion de Establecimientos penales contrata la adquisicion de 25.000 varas de paño carcerena de lana negra, color café, bien abatanado y limpio de aceite, sin otro aparejo que el de la prensa, ancho de seis cuartas de orillo á orillo, y con el peso, hallándose seco de 24 onzas por cada vara.

2.ª La contrata tiene lugar á suerte y ventura, y por lo tanto el contratista no podrá reclamar daños por razon de la misma, ni dispensa en la puntualidad de las entregas.

3.ª El rematante hará entrega en el depósito de efectos de presidios de las varas de paño á que se obligue por su contrata.

4.ª Procederá á la admision definitiva de cada entrega el reconocimiento del paño por dos peritos nombrados por la Direccion. Si del examen que practicasen, teniendo presentes todos los requisitos que exige la condicion 1.ª, resultase el paño admisible, se facilitará al contratista por el depositario el correspondiente recibo, remitiendo á la Direccion del ramo certificación que lo acredite á fin de expedir en su virtud los correspondientes libramientos para el pago. Si el dictámen pericial fuese contrario á la admision del paño, se concede al contratista el término de tres dias para elegir otros dos peritos, y si no lo hiciese se tendrá por consentido dicho dictámen. Si los nombrase y hubiese discordia, corresponde á la administracion designar otro perito dirimente.

5.ª Si por este se confirmase la opinion de los dos primeros peritos deberá el contratista retirar las varas de paño desechadas, quedando obligado á reponerlas dentro de los 20 dias siguientes al en que se le comuniquen la orden al efecto; y si no lo verifica en el tiempo espresado, ó seguidos los mismos trámites que por las anteriores se declarasen inadmisibles las que presentare de nuevo podrá la administracion, adquirirlas á causa del contratista. Los perjuicios que por este concepto por falta de puntualidad en las entregas, ó por cualquiera otra circunstancia en que aparezca responsable el contratista se irroguen al servicio publico serán de cargo del mismo y contra la fianza depositada.

6.ª Para asegurar el cumplimiento de la escritura el contratista constituirá un depósito en metálico de un 5 por 100 del precio total á que resulten las varas de paño contratadas, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública por el tipo de cotizacion del dia anterior al en que

tenga lugar el remate, otorgándose la escritura dentro de los ocho dias siguientes al en que se comuniquen al contratista la aprobacion por S. M. del remate, quedando sujeto dicho depósito por falta de cumplimiento á las responsabilidades que se establecen y á las que determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 26 de Setiembre de 1863

—El Director. Antonio de Mena y Zorrilla.—Aprobado.—Vaamonde.

### GOBIERNO de la provincia de Zaragoza.

Los Alcaldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia, inquirirán si en alguno de los pueblos de la misma reside Isidro Vados,

natural de Allo, de 40 años de edad, estatura regular, pelo negro entrecano, ojos negros; barba cerrada, nariz regular, color sano, de oficio chocolatero, cojo de la pierna izquierda. En el caso de que fuere hallado, lo participarán inmediatamente á mi autoridad para los efectos que procedan. Zaragoza 7 de Octubre de 1863.—Cayetano Bonafós.

### SECCION DE FOMENTO.—Agricultura, Industria y Comercio.

Debiendo procederse segun lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento organico de Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio de 17 de Diciembre de 1859 á la renovacion de la mitad de los individuos que la componen, he acordado se inserten á continuacion las listas electorales para cada uno de los tres ramos que la constituyen, y que las elecciones tengan lugar en el salon de Juntas de este Gobierno el dia 20 del corriente á las doce de la mañana para la seccion de Agricultura; para la de Industria el 21 y para la de Comercio el 22 á la misma hora y sitio espresados.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad al número del Boletín oficial en que se inserten las indicadas listas para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan concurrir á la eleccion de los vocales que en cada una de las secciones corresponde designar. Zaragoza 16 de Octubre de 1863.—Cayetano Bonafós.

### Nota de los cincuenta mayores contribuyentes por la riqueza rural y pecuaria, que figuran en el repartimiento de esta capital correspondiente al presente año económico de 1863 á 1864.

Núm.º del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Clase de la riqueza.	Cuota de contribucion correspondiente á dicha riqueza.
1	D. Antonio San Miguel.	Rural y pecuaria.	2231 82
2	Andres Peria.	Rural.	1855 04
3	Agustin Goser y Mario.	Rural y pecuaria.	2408 32
4	Antonio Igual y Gil.	Rural.	2199 58
5	Antonio Jordana.	Idem.	3886 88
6	Antonio Zaporta.	Idem.	1984 02
7	Baronesa viuda de La Linde.	Idem.	4032 54
8	Conde de Robres.	Idem.	5668 64
9	Conde de Sobradiel.	Idem.	6369 60
10	D. Carlos Gomez.	Idem.	2080 76
11	Enrique Almech.	Idem.	1972 44
12	Eduardo Armijo.	Rural y pecuaria.	1870 32
13	Eugenio Meneau y San Marti.	Rural.	2584 84
14	Evaristo Guallar.	Idem.	1814 30
15	Francisco Jordana.	Idem.	2211 46
16	Francisco Pena y Navarro.	Rural y pecuaria.	4093 64
17	Fernin Blasco.	Rural.	3633 70
18	Florencio Ara.	Idem.	2024 36
19	Francisco Romeo y Martinez.	Rural y pecuaria.	2447 36
20	Francisco Moncasti y Castel.	Idem.	2004 40
21	Francisco Pratosi.	Rural.	3312 94
22	Francisco Gil y Matticorena.	Rural y pecuaria.	2124 90
23	Gervasio Simues.	Rural.	2057 00
24	Hdefonso Beriz.	Idem.	2696 86
25	Juan Francisco Villarroya.	Idem.	4319 38
26	Juan Mariforena.	Rural y pecuaria.	1929 72
27	Joaquin Marin.	Idem.	3071 92
28	Juan Romeo y Toron.	Rural.	5130 64
29	Jose Ostale, mayor.	Rural y pecuaria.	4758 94
30	Jose de la Cruz.	Rural.	2637 44
31	Luciano Armijo e Ibanez.	Rural y pecuaria.	2387 96
32	Lorenzo Larrosa.	Rural y pecuaria.	2087 74
33	Manuel Ezmir.	Rural.	3402 88
34	Marques de Ayerbe.	Rural y pecuaria.	7718 86
35	D.ª Manuela Dusen.	Rural.	3358 76
36	D. Manuel Drona.	Idem.	7437 42
37	Manuel Aladren.	Idem.	3844 16
38	Miguel Cascante.	Idem.	2817 36
39	Mariano Lezcano.	Idem.	6070 88
40	Mariano Cabello.	Idem.	2489 80
41	Manuel Perez Jaime.	Rural y pecuaria.	2978 58
42	Marques de Nibiano.	Rural.	1965 36
43	D. Mariano Broto y Garcés.	Rural y pecuaria.	5400 48
44	Miguel Ponte y Lozano.	Rural.	4526 48
45	Prudencio Romeo y Toron.	Idem.	2381 48
46	Pascual Unceta.	Idem.	2737 58
47	Ramon Forcés.	Idem.	2496 58
48	Ramon Iriarte.	Idem.	5006 74
49	Ramon Garcia Calvo.	Idem.	2028 46
50	Tomas Castellno.	Idem.	2051 90

Relacion de los cincuenta mayores contribuyentes de la clase de comerciantes con es-  
presion del punto de su residencia, de las cuotas que les corresponde satisfacer en  
el presente año económico, y número de orden bajo el cual figuran inscriptos en la  
matricula de dicho año.

Número de orden.	NOMBRES.	SEÑAS	Punto de residencia.	CUOTAS. Rs. cs.
2748	Banco de Emisión.	Plaza de S. Felipe.	Zaragoza	36000
2508	Sres. Villarroya y Castellano.	Cinco de Marzo, 4.	"	7909
2509	José Lacambra.	Pilar, 24.	"	5475
2510	Sres. Garriga hermanos.	Santiago, 40.	"	5019
2511	Guimera Giner hermanos.	Danzas, 7.	"	5019
2512	Esteban Sala.	Manifestacion, 10.	"	5015
2514	Rufino Vidal.	Bayen (D. Francisco) 16	"	4719
2515	Roman Gonzalez.	Santiago, 42.	"	4563
2513	Manuel Lobez.	Salto de Sta. Eng. 5.	"	4411
2517	José Bonán y Compañia.	Danzas, 12.	"	4259
1	D. Damian Escudero.	Trenque, 23.	"	4259
2	Rafael Comadera.	Boggero, 23.	"	4259
3	José Lopez y Compañia.	Torrenueva.	"	4259
4	Vicente Martín.	Boggero, 28.	"	4259
5	Sres. Pamplona y Compañia.	Albaderia.	"	4259
6	Bernardo Marquet.	Albaderia.	"	4259
7	Esteban Solsona.	Albaderia.	"	4259
8	Juan Bautista Lostanau.	Torrenueva.	"	4259
9	José Yllana.	Plaza del Pilar.	"	4259
10	Serra y Mari.	Jaimé 1.	"	4259
12	Sres. Dupla, hermanos.	Manifestacion, 142.	"	4259
2520	Sres. Jordan y Ollate.	Santiago, 18.	"	4106
2518	Pedro Ondarra.	Manifestacion, 12.	"	4106
2519	Agustin Garcia.	Mercado, 66.	"	4106
2521	Sres. Chiriquian hermanos y Garcia.	Temple, 41.	"	4106
2522	Pedro Larradé.	Manifestacion, 122.	"	4106
2523	Francisco Rodriguez.	S. Pablo, 12.	"	4106
2524	Fernando Aranda.	Plaza de la Seo, 1.	"	3954
2525	Francisco Larraz.	Gerdan, 22.	"	3878
2526	Luis Barat.	S. Pablo, 2.	"	3802
2527	Joaquina Juneosa.	Gerdan, 38.	"	3802
2528	Leon Liria.	Temple, 6.	"	3727
2530	Justo Alicante.	Flores, 43.	"	3727
2531	Martín Liria.	Sombhereria, 31.	"	3727
2532	Alejandro Sacristan é hijo.	Plaza S. Braulio, 13.	"	3574
2533	Pedro Portabella.	Pilar, 10.	"	3574
2534	Sres. Monforte y Aramburo.	Santiago, 36.	"	3574
2535	Pedro Guallar.	Coso, 15.	"	3498
2536	Javier Jorge.	Hospital, 73.	"	3498
2537	Francisco Marquet.	Pilar, 14.	"	3498
2538	Jacinto Marraco.	Torrenueva, 51.	"	3498
2541	Sres. Cano y Cercos.	Plaza S. Braulio, 9.	"	3498
2542	Miguel Seneg.	Escuelas Pias, 39.	"	3498
2543	Sres. Cardeira y Compañia.	Temple, 18.	"	3422
2544	Felipe Perez.	Fonchara, 4.	"	3422
2547	Autonio Iglesias.	Coso, 15.	"	3346
2539	Sres. Ballarin hermanos.	Urias, 2.	"	3346
2515	Ramon Laplanat.	Danzas, 23.	"	3346
2546	Silverio Albert.	Escuelas Pias, 47.	"	3346
2548	Cayetano Puig.	Torrenueva, 49.	"	3346
2549			"	3346

Relacion de los cincuenta mayores contribuyentes de la industria fabril y manufactu-  
rera, cuotas que les corresponde satisfacer en el presente año económico, con  
expresion de los puntos de su residencia y número de orden bajo el cual figuran  
inscriptos en la matricula del referido año.

Núm. de orden.	NOMBRES.	Pueblo de su residencia.	SEÑAS.	CUOTAS. Rs. cs.
2649	Villarroya y Castellano.	Zaragoza	Paseo, 8.	9582 94
2642	Dartque Ahnuch.	"	Paseo, 4.	8213 94
2649	Esteban Sala.	"	Plaza de S. Anton.	8213 94
2645	Juan Barber.	"	S. Pablo, 11.	4791 45
2633	Palomar Mendivil y Baurga.	"	Plaza del Pilar, 17.	4106 97
2650	Vicente Lahoz.	"	Cineja, 2.	3822
2658	Florencio Molat.	"	Coso, Casa de Aranda.	3954
2654	José Rufino Vidal.	"	Coso, Casa de Obispo.	3422 47
2647	Serrate y Guillen.	"	Coso, 4.	3122 47
2665	Escudero Hermanos.	"	Subida del Trenque.	3916 41
2652	Julio Golbel y Mongonfer.	"	Paseo, 8.	3549 22
2655	Juan Cogacamps.	"	Coso, 103.	2737 98
2655	José Marrado y Corona.	"	S. Pablo, 6.	2737 88
2654	Campo Ballestar y Saranora.	"	S. Juan el Viejo, 7.	2737 98
2654	Miguel Frisari.	"	Mayor, 44.	2737 98
2652	Timotheo Tolis.	"	Predicadores.	2725 81
2652	Gagne Pradas y Compañia.	"	Cadena.	2053 48
2652	Negar y Delgado.	"	Coso, Casa de Aranda.	2044 46
2810	Antonio Lopez.	"	Quemada, 5 y 6.	2724 81
2641	José Bonán y Compañia.	"	Danzas, 12.	2737 98
2925	Tomás Castellano.	"	Jaimé 1.	2281 85
2886	Damian Escudero.	"	Trenque.	1874 08
2864	Javier Jorge.	"	Hospital, 71.	4771 76
2734	Juan Cañier.	"	S. Juan el Viejo, 7.	1773 60
2735	Calisto Lombiel.	"	S. José.	1773 60
2787	Vicente Bazan.	"	Teneria.	1419 65
2898	Pedro Escorbin.	"	Danzas, 5.	1392 24
3855	Juan Tascué.	"	Plaza.	1064 77
2665	Simon Abeler.	"	Predicadores, 43.	1064 77
2666	Andrés Abeler.	"	S. Blas, 72.	1064 77
2667	Miguel Perez.	"	Coso, 54.	1064 77
2668	Tomás Miñes y Compañia.	"	Contaminos, 13.	1064 77
2651	José Ramet.	"	Pabostria, 4.	1368 99
2750	Domingo Luso.	"	Salud, 30.	943 17
2761	Cosario Sotillas.	"	Pilar, 21, plaza.	916 66
2760	Mannel Gimeno.	"	Manifestacion, 123.	916 66
2930	Silverio Juderia.	"	Santa Marta, 7.	887 29
2931	José Villalta y Compañia.	"	Alta S. Pedro, 21.	887 29
2878	Domingo Marraco.	"	Sepulcro.	885 88
2805	Juan Espruch.	"	Arrabal.	821 35
2806	Joaquina Marval.	"	Loso, 37.	803 14
3252	Vicente Aced y Gil.	"	Sepulcro.	3422 47
3252	Manuel Frances.	"	Predicadores, 143.	748 86
2835	Benito Pacellada.	"	Barrio Verde, 30.	709 82
2766	Alejo Sanchez.	"	Predicadores, 54.	758 53
2918	Juan Auger.	"	S. Pablo, 1.	709 82
2812	Mateo Veria hermanos.	"	Mercaderes, 4.	709 82
2813	Antonio Silveret.	"	Predicadores, 2.	709 82
2814	Ramon Palau.	"	S. Pablo, 10.	709 82
2815	Salvador Palau.	"	Concepcion, 42.	709 82

Los Alcaldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia, procurarán la captura del francés llamado German Ducuron ó Juan Frances y su compañero J. Leon Balaix, cuyas señas se espresan á continuación, en el caso de que fueren habidos, los remitirán con la debida seguridad á mi disposicion á fin de ponerlos á la del Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya que los reclama. Zaragoza 8 de Octubre de 1863.—Cayetano Bonafós.

Señas del llamado German Ducuron ó Juan Frances.

Es minero, de 43 años de edad, estatura corta, pelo entrecapo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara oval, color trigueño, habla muy poco el español.

Señas de J. Leon Balaix.

De 33 á 40 años de edad, estatura cumplida, pelo rubio, ojos azules, nariz aguileña, barba poblada, cara llena, color bueno.

El Intendente de ejército y del distrito militar de Aragon.

Hace saber que á las doce del dia 20 del actual se celebrará en esta intendencia una segunda y pública licitacion para contratar la adquisicion de 100 bancos, 100 mesas y las tablas necesarias para 2000 camas con destino al servicio de censillos, con arreglo al pliego de condiciones y á los tipos que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la misma debiendo presentar las proposiciones cerradas y con separacion de objetos, acompañadas de la carta de pago del depósito hecho en la Caja sucursal por la cantidad de 1.300 rs. vn. para los bancos, 2000 para las mesas y 6700 para las tablas, todo en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 3 de Junio del mismo. Zaragoza 8 de Octubre de 1863.—Rafael Gonzalez Carvajal.—El Comisario de guerra Secretario, Julian de Echenique.

Los partidos de médico y cirujano de la villa de Encinacorba, se hallan vacantes, por haber ascendido á médico forense el que los obtenia, cuyas dotaciones anuales por beneficencia ó titular de pobres consisten, la del primero en 400 rs.

y la del segundo en 300 id., ambas cantidades satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes á ellos dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento hasta el 30 de Octubre del año actual.

En los dias 18 y 25 del presente mes de Octubre y hora de las diez y media de sus respectivas mañanas el Ayuntamiento de Aniñon subastará por los seis primeros meses de 1864 el arriendo del cántaro de medir vino sin la esclusiva, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaria. Las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales.

En los dias 18 y 25 del presente mes de Octubre en las Casas Consistoriales y hora de las once de sus respectivas mañanas, el Ayuntamiento de Aniñon procederá al arriendo del Horno de cocer pan, llamado el A. to, perteneciente á sus propios, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaria.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

El domingo 8 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana se celebrará 2.ª subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán, consideradas de menor cuantia, sitas en terminos de los pueblos de Alpartir, á las cuales se les marca de tipo las cinco sextas partes de las cantidades en que se anunciaron en la primera subasta y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.ª El remate se verificará en el espresado dia y hora, ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador sindico y escribano ó secretario, quedando pendiente de la aprobacion del Señor Gobernador de la provincia.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.ª Será de cuenta del nuevo arrendatario satisfacer, á juicio parcial, las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.ª El arrendatario de una ó más fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentran; con obligacion de satisfacer los daños, y perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al feneecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.ª El arrendatario pagará al vencimiento de cada anualidad el im-

porte del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata,

6.ª El arriendo será por tiempo de tres años que principián en 31 de Diciembre del corriente año y finirán en igual dia del de 1866.

7.ª En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10. No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie, que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios, no eumplan la obligacion de pago en los terminos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar.—Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso, que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos pregoneros, y el papel que se invierta en el expediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Alpartir

1. Un olivar en sus terminos procedente de la Vicaria del mismo, partida del paradero, de 6 anegas 2 almudes tierra, que lleva en arriendo D. Manuel Ferrer, tipo 477 reales anuales.

2. Otro en id. procedente de beneficio de Antonio Beltran en las Torcas, de 3 almudes tierra, que id. José Gascon tipo 40 id.

3. Otro en id. de id. en la Solana, de 7 almudes tierra, que id. Francisco Palacios Gil, tipo 25 id.

4. Otro en id. de id. en los Zumaques, de una anega un almud tierra, que id. Mariano Gil Palacios, tipo 100 id.

5. Otra viña en id. de id. en el Pradillo, de una anega 8 almudes tierra, que id. Jose Torres, tipo 75 reales id.

6. Un huerto en id. de id. de la Fragua, de 10 almudes tierra, que id. Francisco Torres, tipo 117 id.

7. Otro en id. de id. en los Zumaques, de 4 anegas 10 almudes tierra, que id. Mariano Berdejo, tipo 92 reales id.

8. Otro en id. de id. en los Zumaques, de 2 anegas 3 almudes tierra que id. Lucas Gimeno, tipo 275 id.

9. Otro en id. de id. en el Paradero, de 3 anegas tierra que id. el mismo, tipo 208 id.

10. Otro en id. del beneficio de

Andres Torres, de 6 anegas 3 almudes tierra, que id. Majuelo, que id. el mismo, tipo 284 id.

11. Otro en id. de id. en los Olmos, de una anega 9 almudes tierra que id. el mismo, tipo 87 id.

12. Otra era de trillar en id. de id. en el Collado de 3 anegas tierra, que id. el mismo, tipo 28 id.

Zaragoza 10 de Octubre de 1863.—El Administrador, Benito G. de Longoria.

La profesion de Albeitar del pueblo de Litago se halla vacante su dotacion consiste en 14 cahices de trigo de recibo y facultado para visitar los pueblos inmediatos.

Las solicitudes, á la Secretaria, por tiempo de 15 dias en que se proveyerá.

El partido de Médico de la Villa de Velilla de Ebro, partido de Pina, en la provincia de Zaragoza, situada en la ribera del Ebro, próxima á la carretera de Zaragoza á Alcañiz, se halla vacante, su dotacion consiste en 200 rs. vellon pagados por el Ayuntamiento de su presupuesto municipal, por la asistencia de los enfermos pobres, y 7.300 rs. vellon satisfechos por una comision de mayores contribuyentes responsables al pago. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de Ayuntamiento hasta el dia 26 de los corrientes.

Parte no oficial.

Habiéndose declarado la caducidad de 64 acciones de las minas carboníferas de Val de Ariño, la sociedad de las mismas ha dispuesto sacarlas á venta bajo el tipo de 2560 rs. cada una: por consiguiente, cualquiera que desee interesarse en la compra de parte ó todas de dichas acciones podrá avistarse con el Sr. Presidente, calle de Contamina número 2 principal, hasta el dia 20 del próximo Noviembre. Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Manuel Garcés.